



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Jaime Ibarguen
Demandado	Promotora Erragas S.A. Muros y Techos S.A. Ingenieros Arquitectos
Radicado	05001310502320190067800
Auto de Sustanciación No.	464
Decisión/Temas	Ordena notificar

Atendiendo a la respuesta dada por la EPS SURAMERICANA S.A. (Archivo 38 PDF) respecto de los datos de contacto y dirección electrónica del señor José Jaime Ibarguen, en la cual informa como correo electrónico adrianapramirez06@gmail.com; y conforme a lo indicado en auto del 22 de junio pasado, se procederá por parte del Despacho a notificar al demandante a tal dirección electrónica, informándole sobre la situación del proceso, ello con el fin de que concurra al mismo o designe nuevo apoderado para reanudar el trámite.

Así mismo, y dado que en auto precedente se declaró la interrupción del proceso conforme a la causal contemplada en el numeral 2º del artículo 159 del CGP, no es posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba programada para el día 18 de julio de 2023, la cual se reprogramará una vez se reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Correos: adrianapramirez06@gmail.com; cearroyave@gmail.com, juangsanin@une.net.co;
angsoto@mt.com.co; doriae@une.net.co; hjaramil@une.net.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 081 del
12/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 607732217d0ec29e4662a664e1261a0cd759528c3c76ed9d3ab251c6ff17ea93

Documento generado en 11/07/2023 11:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>